



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**7 de marzo de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo conexo rad.2014-00355
<b>Demandante:</b>	MARIELA GIRALDO GIRALDO
<b>Demandada:</b>	PORVENIR S.A.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>2022</b> 000 <b>8500</b>
<b>Asunto:</b>	MANDAMIENTO DE PAGO

### ANTECEDENTES

La señora MARIELA GIRALDO GIRALDO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 16 del expediente digital):

PRIMERO: Por las agencias en derecho de segunda instancia \$400.000 y las agencias en derecho del recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia \$8.480.000.

SEGUNDO: Por intereses a la tasa máxima, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se produzca la cancelación del total de lo adeudado

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de segunda instancia confirmada por el T. Superior el 22 de junio de 2015 (fls.188,189 anexo 3 E.D.)-y de Casación proferida por la H. Corte Suprema de Justicia el 29 de septiembre de 2016 (fls.251-269 anexo 3 E.D. )proferidas dentro del proceso de primera instancia adelantado entre las partes Providencias que se encuentran ejecutoriadas.

### CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las sentencias y la liquidación que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARIELA GIRALDO GIRALDO, c.c.21.870.517, en contra PORVENIR S.A., por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.880.000), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta Providencia a la ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebabb70cf68722f334390282b18c8dff5016733f8e309bbf1b6a185cd93f06b3**

Documento generado en 07/03/2022 03:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>